



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 173-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 23 de setiembre de 2025.

VISTO:

La Carta N° 36-2025-LFMB, de fecha 29 de julio de 2025; Carta N° 302-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 30 de julio de 2025; Carta N° 1364-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 01 de agosto de 2025; Carta N° 409-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 07 de julio de 2025; Informe N° 143-2025-2025-UNAJMA-URH, de fecha 14 de agosto de 2025; Carta N° 410-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 07 de julio de 2025; Opinión Legal N° 098-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 15 de agosto de 2025; Carta N° 498-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 22 de agosto de 2025; Acuerdo N° 07-2025-CF-UNAJMA, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, de fecha 27 de agosto de 2025; Anexo N° 01: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo, de fecha 02 de setiembre de 2025; Carta N° 400-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 04 de setiembre de 2025; Carta N° 1728-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 12 de setiembre de 2025; Informe N° 162-2025-UNAJMA-URH, de fecha 15 de setiembre de 2025; Memorando N° 1359-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2025; Carta N° 443-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 18 de setiembre de 2025; Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 36-2025-LFMB, de fecha 29 de julio de 2025, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre académico 2025-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 173-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 23 de setiembre de 2025.

Que, mediante Carta N° 302-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 30 de julio de 2025, la Mgtr. Olinda Suaña Díaz, directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, respecto al dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual), durante el semestre académico 2025-II, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;

Que, con Carta N° 1364-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 01 de agosto de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a los despachos de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, de la Abog. Elva Chipana Ortega, Asesora Legal de la UNAJMA y del Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de Recursos Humanos de la UNAJMA, la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, a fin de que los mismos emitan opinión técnico y legal respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 409-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 07 de julio de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, remite el documento presentado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de Recursos Humanos de la UNAJMA, para que el mismo emita la opinión técnica respecto a la solicitud del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, mediante Informe N° 143-2025-2025-UNAJMA-URH, de fecha 14 de agosto de 2025, el Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de Recursos Humanos de la UNAJMA, habiendo evaluado la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, en el artículo primero, se observa la pretensión de cambiar la modalidad de prestación del servicio, pasando de una modalidad presencial a una modalidad virtualizada parcial. Respecto a este cambio de modalidad, el único aspecto que podrá considerarse sería la aplicación del teletrabajo bajo su modalidad parcial, de acuerdo a la normativa aplicable, asimismo en el artículo segundo, recuerda que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores y forma parte de las políticas públicas que busca su aplicación preferentemente en favor de las poblaciones vulnerables que se detallan en la Ley N° 31572 y su Reglamento, con el fin de facilitarles mejores oportunidades laborales y mejores niveles de calidad de vida y productividad (...);

Que, a través de la Carta N° 410-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 07 de julio de 2025, de fecha 07 de julio de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, remite el documento presentado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Abog. Hernán Bejar Sauñi, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJMA, para que el mismo emita la opinión legal respecto a la solicitud del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, con Opinión Legal N° 098-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 15 de agosto de 2025, el Abog. Hernán Bejar Sauñi, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJMA, opina por la procedencia de la aprobación de la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, autorizando el dictado de sus cursos en la modalidad mixta (presencial y virtual) durante el semestre académico 2025-II, por tratarse de un derecho a la protección de la salud, que se encuentra debidamente acreditado con el Informe Médico N° 001-SOM-DOyR-GC-CHNERM-EsSALUD-2025, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Dr. Miguel Ángel Ticona Castro (CMP N° 36926-RNE N°18658);

Que, a través de la Carta N° 498-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 22 de agosto de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la Opinión Legal N° 098-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS y el Informe N° 143-2025-2025-UNAJMA-URH, presentado por el Abog. Hernán Bejar Sauñi y el Abog. Ivan Tello Ojeda respectivamente, respecto a la solicitud del dictado de clases de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre académico 2025-II;

Que, con Acuerdo N° 07-2025-CF-UNAJMA, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, de fecha 27 de agosto de 2025, se aprueba por MAYORÍA, derivar la Carta



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 173-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 23 de setiembre de 2025.

N° 498-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 22 de agosto de 2025, que contiene la solicitud del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, respecto al dictado de clases de manera mixta (presencial y virtual) durante el semestre académico 2025-II, al Departamento Académico de Educación y Humanidades, para que el docente en mención, cumpla con las formalidades en el Informe N° 143-2025-2025-UNAJMA-URH;

Que, a través del Anexo N° 01: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA, solicita el cambio de modalidad de trabajo a teletrabajo, durante el semestre académico 2025-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;

Que, mediante Carta N° 400-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Mgtr. Olinda Suaña Díaz, directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, respecto al dictado de clases de la modalidad presencial a la modalidad de teletrabajo, durante el semestre académico 2025-II, con opinión favorable, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;

Que, con mediante Carta N° 1728-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al despacho de la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA, de la Vigésima Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, de fecha 10 de setiembre de 2025, que aprueba por mayoría, remitir la Carta N° 400-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, a la Unidad de Recursos Humanos para que pueda remitir informe técnico respecto a la procedencia de la solicitud de cambio de modalidad de trabajo (teletrabajo) del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, mediante Informe N° 162-2025-UNAJMA-URH, de fecha 15 de setiembre de 2025, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA, concluye en el numeral 5.4. que, habiendo evaluado la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez y en atención a lo señalado en la Opinión Legal N° 098-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, se considera que las funciones resultan compatibles con la modalidad de teletrabajo. En consecuencia, corresponde autorizar la variación de la modalidad de prestación de servicios a teletrabajo parcial, sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y sin afectar la continuidad del servicio. Asimismo, la supervisión y control quedarán a cargo del jefe inmediato, quien será responsable de validar el cumplimiento de las actividades y remitir a la Unidad de Recursos Humanos la matriz de control y seguimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la Guía Orientadora para Implementar el Teletrabajo en las Entidades Públicas. La autorización podrá ser revisada, modificada o revocada en caso de incumplimiento o si las necesidades del servicio así lo ameriten;

Que, mediante Memorando N° 1359-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Departamento Académico de Educación y Humanidades, el Informe N° 162-2025-UNAJMA-URH, de fecha 15 de setiembre de 2025, presentado por la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA, respecto a la solicitud de cambio de modalidad de trabajo (teletrabajo) del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, mediante Carta N° 443-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Mgtr. Olinda Suaña Díaz, directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, respecto a la solicitud de acceso a la modalidad de teletrabajo durante el semestre académico 2025-II, para el efecto se adjunta el expediente y formatos correspondientes, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;

Que, por Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA, con eficacia





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 173-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 23 de setiembre de 2025.

anticipada la modalidad de teletrabajo a partir del 01 de setiembre al 19 de diciembre de 2025, a favor del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modalidad de teletrabajo a partir del 01 de setiembre al 19 de diciembre de 2025, a favor del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en el hospital Eduardo Rebagliati de la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural y la dirección del Departamento Académico de Educación y Humanidades, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO